



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	19-09-14
Nº de documento:	559755
Nº de orden:	14
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA AGUSTINIANA MATRITENSE, DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR LA FACHADA TRASERA (C/PEDRO DE TOLEDO, 3-5 POSTIGO DE SAN AGUSTIN, 1), DEL EDIFICIO DE SU PROPIEDAD IGLESIA CONVENTUAL DE SAN AGUSTIN, DE ESTA CAPITAL

En la ciudad de Málaga, a 16 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con D Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. José Luis Sánchez Ortiz, mayor de edad, con de esta vecindad, con domicilio en C/ Julio Verne, nº 8, Málaga, en condición de Prior de la Comunidad Agustiniiana Nuestra Señora de Gracia (Provincia Agustiniiana Matritense, de la Orden de San Agustín), en virtud de escritura de apoderamiento otorgada por Don Ángel Díaz García, como Secretario Provincial de la Orden de San Agustín (P.P. Agustinos), Provincia Matritense del Sagrado Corazón de Jesús, conocida en su habitualidad como Provincia Agustiniiana Matritense, en Madrid el día 26 de julio de 2010, ante el notario de la misma D. José Ramón Ordiales Martínez, nº 1423 de su protocolo.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Provincia Agustiniiana Matritense, de la Orden de San Agustín, representada en este acto por D. José Luis Sánchez Ortiz, es propietaria de un edificio, sito entre las calles San Agustín, Pedro de Toledo, y Postigo de San Agustín, Iglesia Conventual de San Agustín, de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el Responsable Fdo: Francisco



PREÁMBULO

El Prior de la Comunidad Agustiniana Nuestra Señora de Gracia, (Provincia Agustiniana Matritense, de la Orden de San Agustín) entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de proceder por el Ayuntamiento a estudiar algún tipo de ayuda o subvención para rehabilitar la fachada trasera de la Iglesia Conventual con fachada a la C/ Pedro de Toledo Y c/ Postigo de San Agustín, que según datos y estudios realizados posee interesantes pinturas murales del siglo XVIII, realizando una petición por escrito el día 5 de Mayo del presente año.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en rehabilitar la fachada del siguiente edificio de extraordinario valor histórico artístico, en el entorno Alcazaba-Teatro Romano-Museo Picasso, actuaciones en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos, y recuperando unas interesantes pinturas murales que datan del siglo XVII.

Iglesia y Convento de San Agustín (Trasera) C/ Pedro de Toledo, 3-5 y C/ Postigo de San Agustín, 1.

Se trata la rehabilitación de la fachada trasera de la iglesia de San Agustín, un edificio emblemático de la ciudad de Málaga situado en pleno centro histórico de Málaga en un solar delimitado por las calle San Agustín y Pedro de Toledo, que se encuentra en mal estado de conservación.

La **Iglesia de San Agustín** junto con el convento y el colegio, forman un conjunto arquitectónico en pleno centro de Málaga. La Iglesia fue construida por el año 1575, y aunque ha sido reformada en múltiples ocasiones, la actual fachada corresponde a la reforma del siglo XVIII. El edificio, además de ser durante un tiempo la sede del Ayuntamiento, fue hospital durante la guerra de Africa, seminario sacerdotal, sede de los Juzgados, Facultad de Filosofía y Letras, sede de la Hermandad de la Salud y de la Pollinica, guardería y escuela.

Todo el conjunto del edificio se encuentra catalogado por el PEPRI CENTRO con protección integral, por lo que debe ser conservado íntegramente por su carácter singular y monumental y preservar todas sus características arquitectónicas

La fachada objeto de rehabilitación posee importantes pinturas murales, con esta actuación municipal se pretende recuperarlas, al considerarse, sin duda de gran interés para la ciudad y el entorno urbano donde se halla situado el edificio devolver al edificio su colorida apariencia primitiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Provincia Agustiniana Matritense, de la Orden de San Agustín, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar la obra de restauración de la fachada, de Iglesia y Convento de San Agustín (Trasera) C/ Pedro de Toledo, 3-5 y Postigo de San Agustín, 1.



La financiación de actuación, consistente en la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de la redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación, correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda. El importe de las obras, sería imputado al contrato de ejecución directa 44/2013 del Instituto Municipal de la Vivienda (Anualidad 2014), por importe de sesenta y siete mil ciento noventa y ocho con treinta y un euros, (67.198,31 €) y los honorarios técnicos de intervención, que asciende a la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho euros, 3.388 €, serán imputados a la partida presupuestaria que Sr. Interventor General determine.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar por tanto el importe de setenta mil quinientos ochenta y seis con treinta y un euros, (70.586,31 €).

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución directa vigente en el momento de la ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto La Provincia Agustiniana Matritense, de la Orden de San Agustín, fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

**EL PRIOR DE LA PROVINCIA
AGUSTINIANA MATRITENSE
(Cdad. Agustiniana Ntra. Sra. de
Gracia)**

D. José M^a. López Cerezo

D. José Luis Sánchez Ortiz

Diligencia: para hacer constar la for
la fecha de su suscripción. En Málaga
El Oficial Mayor. Secretario Delegac

ior Convenio, con efectos desde
de 2014